

**9275** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3.761-1.ª B/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, se tramita recurso contencioso-administrativo número 3.761-1.ª B/1998, promovido por doña María Elena Feijoo Mínguez y otros, contra la Resolución de 28 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), por la que se nombra personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud en la categoría de ATS/DUE, a los adjudicatarios de plazas de las pruebas selectivas, convocadas por Resolución de 24 de enero de 1996, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 5 de abril de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

**9276** *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 298/1999.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se tramita recurso contencioso-administrativo número 298/1999, promovido por doña Patricia Torrico Pérez, contra la Resolución de 15 de diciembre de 1998 de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se declara a la recurrente la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición convocado, para el acceso a plazas de ATS, por Resolución de 24 de enero de 1996 de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 5 de abril de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**9277** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 26 de enero de 1999, de delimitación del conjunto histórico de Besalú.*

Considerando que en fecha 26 de enero de 1999 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña delimitó el conjunto histórico de Besalú (Garrotxa);

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Que se publique, íntegramente, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo de Gobierno de 26 de enero de 1999, de delimitación del conjunto histórico de Besalú (Garrotxa).

Barcelona, 22 de marzo de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

### Acuerdo de 26 de enero de 1999, del Gobierno de la Generalidad, de delimitación del conjunto histórico de Besalú (Garrotxa)

Por el Decreto de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se declaró conjunto histórico-artístico el núcleo de Besalú.

Puesto que el Decreto de declaración del conjunto histórico no incluye una precisión detallada del perímetro afectado, resulta necesario para una mayor seguridad jurídica especificar esta delimitación. Por ello, por la Resolución de 12 de junio de 1998 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 24 de julio), se incoó expediente para la delimitación del conjunto histórico de Besalú y de su entorno de protección.

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans,

Visto que no se han presentado alegaciones durante la tramitación de este expediente;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Delimitar el ámbito del conjunto histórico de Besalú (Garrotxa), según consta grafiado en el plano que se publica junto con este Acuerdo y cuya descripción consta en el anexo I.
2. Incluir como objeto de protección el subsuelo del conjunto histórico.
3. Delimitar el entorno de protección del conjunto histórico de Besalú, según consta grafiado en el plano que se publica junto con este Acuerdo, cuya descripción y justificación constan en el anexo II.

### ANEXO I

#### Delimitación del conjunto histórico

Besalú es una villa formada por un núcleo antiguo de origen medieval, situado inicialmente sobre una colina que domina el valle del río Fluvià, y organizada alrededor del castillo condal y la iglesia de Santa María. Después creció hacia El Prat de Sant Pere en ampliaciones sucesivas.

Morfológicamente la villa presenta un núcleo limitado al norte por la colina donde está la iglesia de Santa María y el barranco de la riera de Capellades; al este, por el barranco del río Fluvià; al sur, va bajando hasta el llano de Sant Pere; al oeste, comienza el ensanche en la avenida Jaume Pugiula y los nuevos crecimientos.

El casco urbano antiguo homogéneo está constituido por las primeras etapas de crecimiento dentro de los límites especificados y con cuatro monumentos declarados bienes culturales de interés nacional: Santa María al norte, Sant Vicenç al oeste, el puente al este y Sant Pere al sur. El centro queda marcado por la plaza de la Libertat, es decir, el conjunto histórico queda conformado por la agrupación urbana que tiene los valores de asentamiento histórico, urbanísticos, morfológicos, arquitectónicos y paisajísticos que mantienen las tipologías edificatorias tradicionales. Para su delimitación se ha tenido en cuenta la topografía, sobre todo al este, y el sistema viario. Desde un punto de vista global se ha tenido presente su importante imagen paisajística, que es más relevante en los límites norte y este.

### ANEXO II

#### Justificación y delimitación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección del conjunto histórico de Besalú tiene como finalidad controlar la relación entre este conjunto y las zonas urbanas y espacios paisajísticos que le dan soporte ambiental, la alteración de los cuales podría afectar los valores culturales y paisajísticos del conjunto.

El entorno de protección se plantea como una corona que comprende una franja relativamente regular alrededor del conjunto histórico, a excepción del lado oeste en la avenida J. Pugiula donde sigue casi el límite del conjunto ya que no hay visuales importantes sobre este, y al sur donde están las huertas del Pla de Sant Pere. Al norte, se han incluido una parte del barranco de la riera de Capellades y las fachadas del lado norte de la avenida de Lluís Companys dado que es el punto desde el que hay las mejores visuales del núcleo histórico. Al este, el límite es amplio y comprende todo el cauce del río Fluvià y el núcleo consolidado del otro lado del puente medieval, con una franja suficiente para proteger las visuales.

Con este entorno, no demasiado extenso, se pretende controlar una primera franja restringida y cercana al conjunto histórico y que garantiza su protección ambiental. Toda la delimitación del entorno de protección en la zona norte y este se ha hecho con los criterios de mantener las perspectivas más visibles del conjunto histórico desde los viales de acceso y de tránsito. Así, se ha ajustado esta delimitación a los viales y a los límites de fincas o edificios existentes incluyendo los espacios públicos, los edificios y las fincas que conforman el ambiente urbano inmediato al conjunto histórico y donde es necesario controlar las intervenciones que se realicen para que no puedan ser alteradas las condiciones de visualización y percepción de este conjunto histórico.

